

JUICIO: "ESTER CASTORINA  
CASTILLO VDA. DE MONGES Y OTROS  
C/ SUCESIÓN DE BENITO BIRILO  
ARCE GAETE S/ OBLIGACIÓN DE  
HACER ESCRITURA PÚBLICA".- AÑO  
2015; N° 93; SECRETARÍA 08. ---  
-----

NOTA: PUESTO A DESPACHO DE S.S. EN FECHA 27/05/2015.  
CONSTE. -----

Asunción, de mayo de 2015.-

Téngase por presentadas a las recurrentes en el carácter invocado, por denunciado sus domicilios reales y por constituido el procesal en los lugares indicados. Ordenase el desglose y devolución de los documentos originales presentados, previa agregación de las copias autenticadas por Secretaría. Agréguese las copias autenticadas por Notaria Pública. Téngase por notificadas a las mismas de la providencia de fecha 27 de marzo de 2015, en los términos del escrito que antecede. Téngase por iniciada la presente demanda ordinaria de obligación de hacer escritura pública que promueven las señoras ESTER CASTORINA CASTILLO VDA DE MONGES y JUANA MARIA CORONEL BERNAL contra la SUCESIÓN DE BENITO BIRILO ARCE GAETE, y de la misma, y de los documentos acompañados, córrase traslado a la parte demandada, citando y emplazándola para que la conteste dentro del plazo de ley. Estando reunidos *prima facie* los requisitos genéricos del artículo 693 del C.P.C., y de conformidad a lo dispuesto en el art. 723 del C.P.C., previa caución de la suma de Guaraníes Cinco millones (Gs. 5.000.000), ordénase la anotación de litis sobre el inmueble individualizado como Finca N° 15.038 del Distrito de San Lorenzo. Ofíciase a dicho efecto a la Dirección General de los Registros Públicos. Dése intervención al Ministerio Público. A lo demás téngase presente para su oportunidad. -----

Ante mí: